



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

SAN LUIS, **31 AGO. 2016**

VISTO:

La ACTU-USL: 7449/2016 mediante el cual la Asociación de Docentes Universitarios (ADU) solicita suspender la aplicación de la Ordenanza CS 13/10 en la cobertura de vacantes interinas y suplencias; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 5/15 se reglamentaron las modalidades para la cobertura de vacantes y de cargos nuevos en carreras permanentes, tal como se consigna en el Artículo 41° del Estatuto Universitario.

Que la primera opción para tramitar la cobertura de vacantes es a través de la promoción transitoria de aquellos docentes regulares o efectivos, de la categoría inmediata inferior; en el supuesto de ausencia de docentes regulares o efectivos, subsidiariamente se aplica el mismo procedimiento con docentes interinos.

Que esta modalidad es de aplicación cuando existe un único candidato para cubrir la vacante.

Que en caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realiza mediante llamado a inscripción de aspirantes, con un régimen de selección establecido previamente, distinto a un concurso, el que corresponde reglamentar.

Que la experiencia en la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo ha mostrado que hay situaciones no debidamente aclaradas o que no pueden encuadrarse apropiadamente.

Que en la interpretación de las normativas emanadas del cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo, cuando surgieran dudas, corresponde que se consideren a favor del administrado, brindando mayor protección de derecho a los docentes que forman parte de las plantas de la Universidad en sus distintas condiciones.

Que en ese sentido, el Área de Integración Curricular afectada es la instancia apropiada para determinar la existencia o inexistencia de docentes en condiciones de acceder a la promoción transitoria para cubrir las vacantes.

Que es diferente el camino que se debe seguir en caso de que exista pluralidad de candidatos dentro del Área o cuando no haya ninguno.

Que el Consejo Superior en su sesión del 16 de Agosto de 2016, giró el expediente de referencia para tratamiento de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente.

Que dicha Comisión propone modificar la Ordenanza CS 5/15 para evaluar más apropiadamente las posibilidades en el caso de cobertura de vacantes por promoción transitoria.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, después de haber analizado en detalle el proyecto de ordenanza y realizado observaciones, aconseja aprobarlo con las modificaciones propuestas.

Que el Consejo Superior en su sesión del 30 de agosto de 2016, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, con modificaciones realizadas en el plenario.

Cpde. Ord. C.S. N° **34**

Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 5° de la Ordenanza CS 5/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- Disponer que en caso de pluralidad de candidatos en el Área en que se produjo la vacante, que cumplan las condiciones requeridas en el Artículo 1° de esta disposición, el Consejo Departamental, a pedido del Área, solicitará la cobertura del cargo mediante el llamado a inscripción de aspirantes previsto para cargos interinos y suplentes. Esta convocatoria estará circunscripta a los candidatos que estaban en condiciones de acceder a la promoción transitoria".

ARTÍCULO 2°.- Agregar el Artículo 5° BIS a la Ordenanza CS 5/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5° BIS.- Establecer que en caso de no existir en el Área candidatos que cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 1° de esta norma, el Consejo Departamental, a pedido del Área, deberá tramitar la cobertura de la vacante mediante el llamado abierto y público de inscripción de aspirantes previsto para cargos interinos y suplentes".

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CS. N°

JRO
NR

34

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.

Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.